

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN GRANADA.**

**Nº EXPEDIENTE: SUM. P.A. 1/2022**

### 1. Justificación de la necesidad e idoneidad contrato

En la Residencia para Personas Mayores de Armilla recientemente se ha acometido una reforma estructural de eficiencia energética, cambiando todas las instalaciones que utilizaban gas propano y gasoil al Gas Natural como fuente de energía.

Dado que actualmente la Junta de Andalucía no dispone de acuerdo o contrato marco con alguna empresa comercializadora de gas natural para realizar el suministro necesario, se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro de Gas Natural para garantizar el servicio público que se presta en la Residencia para personas mayores de Armilla.

Por todo lo expuesto, resultando necesaria la realización del contrato del suministro indicado, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 03 de marzo de 2021 (BOJA N°44 de 08-03-2021), por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación en las personas titulares de diversos órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, esta Delegación Territorial es órgano competente para dicha contratación.

### 2. Objeto del contrato

Consiste en el suministro de gas natural como fuente de energía para las calderas de calefacción, lavandería, cocina y cafetería del Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla, sito en la calle San Miguel, 112 de dicha localidad, y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, tendrá las siguientes características:

CUPS	TARIFA DE ACCESO	PRESIÓN DE SUMINISTRO	CONSUMO ESTIMADO
ES0218902000029354EL	3.4	Inferior o igual a 4 bar	1.350.000 kWh/año

El número de unidades no podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto

C/ San Miguel, 112.  
18100 Armilla (Granada)  
T: 958001600 - F: 958001613  
residencia.mavores.armilla.cipsc@iuntadeandalucia.es



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		15/07/2022 12:28:44	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrW8d9U1wbPc338Om1A1o191vF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
Delegación Territorial en Granada  
Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla

### 3. Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución del presente contrato de suministro de Gas Natural será de 24 meses desde su formalización, contemplándose así mismo la posibilidad de una prórroga de doce meses. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de la Delegación Territorial, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Agencia Andaluza de la Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA) a la que pertenece esta Delegación Territorial.

### 4. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato:

#### 4.1 Presupuesto Base de licitación

Importe total (IVA excluido): 239.359,20 €  
Importe del IVA (21%): 50.265,43 €  
Importe total (IVA incluido): 289.624,63 €

#### Importe desglosado:

Consumo Estimado (KWH)	Coste unitario (Euros/KWh)	Coste Total térmico Energía (Consumo x coste unit.)	Termino Fijo (80,97x12) (Euros)	Alquiler Equipo Medida (19,22750x12) x2	Impuesto Hidrocarburos (0,00234 euro/kWh)	TOTAL (SIN IVA)
1.350.000	0,08525	115.087,50	971,64	461,46	3.159,00	119.679,60

Por tanto el presupuesto base de licitación del contrato asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (239.359,20 €), al que le corresponde un IVA de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.265,43 €), lo que supone un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (289.624,63 €).

Dado que la oferta económica se realiza en precios unitarios, se ha establecido como precio de licitación máximo para el coste unitario la cantidad de 0,08525 €/kwh, entendiéndose incluido dentro del mismo el término de conducción del peaje de transporte y distribución de conducción, no así el alquiler de equipos, término fijo, impuesto de hidrocarburos e IVA que se han desglosado de forma independiente.

Así mismo se contempla la posibilidad de incremento de hasta un 10% de las unidades a contratar de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 4.2 Valor estimado del contrato: 394.942,68 €

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (394.942,68 €). Para la determinación del valor estimado del contrato se ha partido del presupuesto base de licitación para un período de 24 meses, contemplando así mismo la prórroga de doce meses y la posibilidad de incremento de hasta un 10%. Cálculo:  $(119.679,60 + 11.967,96) \times 3 = 394.942,68$  €.

C/ San Miguel, 112.  
18100 Armilla (Granada)  
T: 958001600 - F: 958001613  
residencia.mavores.armilla.cipsc@iuntadeandalucia.es



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		15/07/2022 12:28:44	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrW8d9U1wbPc338Om1A1o191vF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 4.3 Revisión de Precios

El precio especificado anteriormente podrá ser objeto de revisión, se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya, complemente o modifique.

No podrán trasladarse al precio del suministro otras variaciones e incrementos en las tarifas, como complementos, recargos, impuestos y demás conceptos incluidos en el precio del contrato, los cuales serán asumidos por el adjudicatario, a excepción de las variaciones reglamentarias de los peajes, variaciones del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (o nuevos impuestos asociados al suministro de gas natural que pudieran establecerse y que repercutan sobre el cliente final, con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas) y de la posible modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 4.4 Determinación del consumo estimado.

El consumo estimado de gas natural por la Residencia para Personas Mayores de Armilla es de 1.350.000 Kwh/año. Para la determinación de este consumo estimado se ha partido de la conversión de los consumos en años anteriores, de gas propano y gasoil, a Kwh de gas natural, estimando la empresa que ejecuta las obras un consumo de 900.000 KWh anuales, cifra ésta que se incrementa en un 50% al haberse duplicado la capacidad de usuarios de la Residencia como consecuencia de las obras de ampliación.

#### 5. Financiación

Se dispone del crédito necesario para la contratación citada con cargo a las aplicaciones presupuestas siguientes:

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe (IVA incl.)	Posición Presupuestaria
2022	12.067,69 €	1600044746G/31R/22102/18 01
2023	144.812,32 €	1600044746G/31R/22102/18 01
2024	132.744,62 €	1600044746G/31R/22102/18 01

#### 6. Lotes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha estimado oportuno no dividir en lotes el suministro del presente contrato, ya que el objeto del mismo se refiere exclusivamente al suministro de gas natural a una única red de distribución para el abastecimiento de las instalaciones de la residencia. Por ello el objeto del contrato no es susceptible de división

C/ San Miguel, 112.  
18100 Armilla (Granada)  
T: 958001600 - F: 958001613  
residencia.mavores.armilla.cipsc@iuntadeandalucia.es



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		15/07/2022 12:28:44	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrW8d9U1wbPc338Om1A1o191vF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 7. Procedimiento de adjudicación

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de suministro.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, siendo la tramitación del expediente ordinaria.

## 8. Habilitación empresarial o profesional

Los licitadores deberán ser personas jurídicas que figuren inscritas como comercializadoras de gas natural en el Registro Administrativo del Ministerio competente en materia de Energía y estar autorizados para actuar en el ámbito territorial donde se ubica la sede de la Residencia de Mayores de Armilla.

Para ello, y en virtud del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, deberán aparecer en el último listado actualizado de comercializadoras de gas natural publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## 9. Requisitos de solvencia

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

## 10. Criterios de adjudicación

### Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 100 puntos):

Puntuación Total: .....100 puntos  
Proposición económica: ..... 90 puntos  
Mejoras:..... 10 puntos

### 1.- Proposición Económica (Máximo 90 puntos):

a) La máxima puntuación en este apartado se le otorgará a la oferta económica de menor importe que no tenga el carácter anormal o desproporcionado de acuerdo al criterio del apartado c).

b) Si existieran ofertas anormales o desproporcionadas, el órgano de Contratación podrá admitirlas, previa valoración de la justificación del licitador, así como del asesoramiento técnico correspondiente. En caso de ser admitidas se les asignará la puntuación que corresponde siguiendo el criterio del citado apartado.

C/ San Miguel, 112.  
18100 Armilla (Granada)  
T: 958001600 – F: 958001613  
residencia.mavores.armilla.cipsc@iuntadeandalucia.es



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		15/07/2022 12:28:44	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrW8d9U1wbPc338Om1A1o191vF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS  
SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
Delegación Territorial en Granada  
Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla

c) La valoración de las ofertas se realizará mediante el criterio de proporción lineal, asignando la mayor puntuación a la menor oferta que no se considere anormal o desproporcionada.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

d) Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones económicas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo XI del PCAP.

## 2.- Mejoras (Máximo 10 puntos):

- Revisión y diagnóstico de las instalaciones: máximo 5 puntos
- Compromiso atención rápida de averías: máximo 5 puntos

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Presentación de un informe a los 6 meses de ejecución del contrato, en el que se indiquen los datos globales de consumo de este suministro y una propuesta de medidas correctoras a realizar en los equipos e instalaciones del Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla, que mejoren la eficiencia energética y contribuya a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

b) La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de averías y atención al cliente durante 24 horas todos los días de año. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

A las citadas condiciones se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de suministro de gas natural para la Residencia de personas mayores de Armilla, adscrita a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)  
El Delegado Territorial de Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Manuel Montalvo Cabrerizo

C/ San Miguel, 112.  
18100 Armilla (Granada)  
T: 958001600 - F: 958001613  
residencia.mavores.armilla.cipsc@iuntadeandalucia.es



MANUEL MONTALVO CABRERIZO		15/07/2022 12:28:44	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrW8d9U1wbPc338Om1A1o191vF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	